de mas de cando de regir por el dho juez por comisa-
rios desta villa los que paresciere mas a proposito
e la cantidad que faltare sea de repartir entre
los vecinos que se quedaren en esta villa
y ansi acordaron de poner e dho tratto en
las dhas cantidades e para ello nonbraran por
comisarios que ello siruen en nonbre desta villa
a don fer.do de mart.n valdelomar con el don fran.co
mexia [illegible] muñoz regidores desta villa
a los quales les dan poder y comision en bastante
forma sin limitacion alguna para que en
nonbre desta villa ansi en este caso como en todo
lo a fuerça de ley sin que [illegible] de otra or-
den porque a sus pareceres y [illegible] se remiten
a todos sus efectos. y ansi lo acordaron y firmaron
el alcalde [illegible] en [illegible]
y lo acordado [illegible] vale cantidad
entre [illegible] numero [illegible] el

Ant.o de Hinojosa — Jorge Perez — Baltasar [illegible] — [illegible] muñoz

Ante mi
Antonio [illegible]

ayuntam.to

En la villa de [illegible] a diez y seis dias
del mes de agosto de mil y seis y quarenta y
dos [illegible] se juntaron [illegible] justicia y regimiento desta villa
como lo an de costumbre para acordar cosas
tocantes al servicio de sus mag.des [illegible] de la
[illegible] el [illegible] don antonio de
[illegible] desta villa [illegible]
el [illegible] regidor [illegible]
don [illegible] muñoz
don fer.do de mart.n valdelomar
don fran.co mexia [illegible] muñoz
[illegible]
[illegible] regidores desta villa